

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE SALAMANCA Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE SALAMANCA

En Salamanca, a 10 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. ANGEL LOSADA VÁZQUEZ, mayor de edad, con DNI 10.073.021-X y, actuando en nombre y representación de la JUNTA PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio social en Calle Padre Manjón nº 10 – Salamanca - y CIF G-28197564, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo Nacional de la Asociación española contra el cáncer en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2021, y en virtud de las facultades que le fueron conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Y de otra, D. Francisco S. Lozano Sánchez, con NIF 11.703.471-J, como Presidente de la Real Academia de Medicina de Salamanca (en adelante la Academia o RAMSA), con domicilio social en Salamanca, Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, Avda. Alfonso X El Sabio, s/n, con CIF Q3768002B, cuya representación ostenta en su calidad de presidente, en virtud de la elección celebrada por la Junta de Numerarios el 21 de diciembre de 2021 para un periodo de cuatro años y en calidad de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 31.1 de los Estatutos de dicha Corporación aprobados el 15 de noviembre de 2007 y modificados el 10 de noviembre de 2020.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Institucional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas a través de la lucha contra el cáncer.



La **Asociación española contra el cáncer** es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la Asociación Española contra el Cáncer se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.

II.- Que la **Asociación española contra el cáncer** cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

La Academia, por su parte, tiene como misión principal contribuir al estudio, la investigación y la difusión de las Ciencias Médicas, de las Ciencias afines a la Medicina, de la Bioética y de la Ética profesional en relación con el Cáncer.

SEGUNDO.- Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la divulgación del cáncer hacia la sociedad.

TERCERO.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- En atención a la relación existente entre ambas Instituciones, manifestada por la vinculación de los numerosos miembros, tanto de número como correspondientes de la Academia que se dedican o han dedicado su actividad

profesional, docente o investigadora al Cáncer en sus diversas manifestaciones clínicas, sociales y humanas.

En consecuencia, ambas Instituciones consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, las actividades culturales o de divulgación científica.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
2. La organización de jornadas de divulgación para pacientes y sociedad en general.
3. La realización de ediciones conjuntas de un premio anual de investigación que respondan al interés común a ambas instituciones y cuyas bases de detallan en el anexo I.

TERCERA.- A tales efectos, la Academia facilitará a la Asociación española contra el cáncer todo su potencial humano.

CUARTA.- La Academia participará en todos aquellos programas para los que fuera requerida, en relación a lo enumerado en la estipulación segunda del presente Convenio.

QUINTA.- La Asociación se ocupará de suplir los gastos de desplazamiento de los ponentes a reuniones o conferencias, que ambas instituciones celebren fuera de Salamanca capital.

SEXTA.- La Asociación y la Academia se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo los soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a conferencias, cursos, premios y publicaciones en que participen ambas instituciones. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

- Por la Asociación, a Dña. Pilar Jiménez Tello, secretaria general de la misma.
- Por la Academia, a D. Juan Fernando Masa Jiménez, secretario general del mismo.

OCTAVA y ÚLTIMA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Institucional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación Española Contra el
Cáncer de Salamanca

Por la Real Academia de Medicina de
Salamanca

Fdo.: Angel Losada Vázquez
Presidente

Fdo.: Francisco S. Lozano Sánchez
Presidente